

22. La votación será pública y nominal, y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograse, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupan en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurrese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cual ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad de la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes, propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden oativa, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

ORDEN de 31 de mayo de 1971 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Derecho internacional público y relaciones internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Uno. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 22 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre), para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Derecho internacional público y relaciones internacionales» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Truyol Serra.  
Vocales: Don Adolfo Miaja de la Muela, don Manuel Díez de Velasco Vallejo, don José Giménez y Martínez de Carvajal y don Luis García Arias, Catedrático de la Universidad de Valencia el primero, de la de Barcelona el segundo y de la de Madrid el tercero y cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Carlos Ollero Gómez.

Vocales suplentes: Don Antonio Pach y Gutiérrez de Caviedes, don Juan Antonio Carrillo Salcedo, don Luis Díez del Corral y Pedraza y don José Puente Egido, Catedráticos de la Universidad de Santiago, Granada, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Uno. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros de Taller o Laboratorio de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna, de Tenerife.

Por Orden de 8 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) se convocó concurso-oposición para proveer vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio en las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, habiéndose publicado las listas provisionales de aspirantes admitidos por Resoluciones de 10 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre) y 12 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), elevadas a definitivas por Resolución de 17 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo quinto de la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial» de 3 de abril), por la que se aprueba el Reglamento del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Talleres o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas, y a la norma 10 de la mencionada convocatoria y en uso de las facultades que le están conferidas.

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios correspondientes:

ESCUELA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA LAGUNA, DE TENERIFE

Laboratorio de «Química y Materiales»

Tribunales:

Presidente: Don Félix Sáenz Marrero.  
Vocal: Don Antonio Izquierdo Barrios.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Suplentes:

Presidente: Don Melchor Ruiz-Benitez de Lago y Zárate.  
Vocal: Don Fernando García-Ramos y Fernández del Castillo.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Taller de «Albanilería»

Tribunales:

Presidente: Don Melchor Ruiz-Benitez de Lago y Zárate.  
Vocal: Don Tomás López Gragosa.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Suplentes:

Presidente: Don Félix Sáenz Marrero.  
Vocal: Don Manuel Ángel Alloza Mateos.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Taller de «Instalaciones»

Titulares:

Presidente: Don Tomás López Frago.  
Vocal: Don Manuel Angel Alloza Mateos.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Suplentes:

Presidente: Don Melchor Ruiz-Benítez de Lugo y Zárata.  
Vocal: Don Antonio Izquierdo Barrios.  
Secretario: Don Isaac Valencia Domínguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Digo guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

# MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala General del Cuerpo Subalterno.**

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el 12 de mayo de 1971, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 y 24 del vigente Estatuto de Personal de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de 50 plazas de Ordenanzas de tercera del Cuerpo Subalterno, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Se convoca oposición para cubrir 50 plazas vacantes de Ordenanzas de tercera de la Escala General del Cuerpo Subalterno del Instituto Nacional de Previsión, distribuidas geográficamente de la forma siguiente, salvo modificaciones que puedan operarse en el futuro:

Localidad	Núm. plazas	Localidad	Núm. plazas
Hellín (Albacete) ... ..	1	Huesca ... ..	1
Villajoyosa (Alicante) ...	1	Logroño ... ..	1
Villena (Alicante) ... ..	1	Alcalá de Henares (Madrid)	1
Avila ... ..	3	San Martín de Valdeiglesias (Madrid) ...	1
Zafra (Badajoz) ... ..	1	Caravaca (Murcia) ...	1
Mérida (Badajoz) ... ..	1	Cartagena (Murcia) ...	1
Palma de Mallorca ...	2	Jumilla (Murcia) ... ..	1
Hospitalet (Barcelona) ...	1	Mieres (Oviedo) ... ..	1
Igualada (Barcelona) ...	1	Palmas (Las) ... ..	1
Aranda de Duero (Burgos)	1	Osuna (Sevilla) ... ..	1
Cádiz ... ..	2	Soria ... ..	1
La Línea (Cádiz) ... ..	1	Farragosa ... ..	1
Vinaroz (Castellón) ...	1	Tortosa (Tarragona) ...	1
Ciudad Real ... ..	3	Teruel ... ..	1
Puertollano (C. Real) ...	1	Vizcaya ... ..	4
Cuenca ... ..	1	Zaragoza ... ..	3
Belmonte (Cuenca) ... ..	1	Melilla ... ..	1
Gerona ... ..	3		
Guipúzcoa ... ..	2		
		<b>Total ... ..</b>	<b>50</b>

De dichas plazas se reserva en favor de personas mayores de cuarenta años un cupo del 30 por 100; un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para hijos o huérfanos de personas que ostenten o hubieran ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que estos cupos no quedaran cubiertos, las vacantes se cubrirán por los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con:

- 1.º Un sueldo inicial anual de 69.900 pesetas.
- 2.º Un complemento de destino de 8.000 pesetas anuales; y
- 3.º Cuatro pagas extraordinarias, en 1 de abril, 18 de julio, 1 de octubre y Navidad, de importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, premios de constancia que se tuvieran devengados y el complemento de destino.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y específicamente por las normas contenidas en las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personal que ostente o haya ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión.
- c) Estar en posesión de certificación acreditativa de poseer enseñanza primaria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado y Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social.
- g) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la oportuna solicitud dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, en el Registro de entrada de los Servicios Centrales de este Organismo, sito en el número 1 de la calle Valcuzuela, de Madrid.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas, que se ingresarán en los Servicios de Caja, Central o Provincial, del Instituto Nacional de Previsión.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en el apartado primero de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada uno de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición.

4. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los cinco días siguientes.

5. Tribunal de oposición

El Tribunal de oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Jefe del Servicio de Suministros de la Subdelegación General de Administración.

Vocales:

- El Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Subdelegación General de Administración.
- El Jefe de Personal Subalterno.
- Un Inspector de Servicios.
- Secretario: El Jefe de la Sección de Acción Social del Servicio de Personal.

El Tribunal así constituido podrá designar Tribunales auxiliares para la vigilancia del desarrollo de los ejercicios de la oposición en las capitales de provincia correspondientes a la residencia de los solicitantes admitidos, los cuales estarán constituidos por el Director provincial, como Presidente; el Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad y el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica, e no Vocales, y un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario.

6. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

A realizar en un mismo acto, consistirá en la escritura al dictado, durante cinco minutos, de un texto elegido por el Tribunal, y resolución de un supuesto sobre operaciones elementales aritméticas, que deberá realizar el opositor durante un tiempo máximo de veinte minutos.